

Resolución No. 002/2025-R-DCP-UNL

Ing. Nikolay Arturo Aguirre Mendoza, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

CONSIDERANDO

El Rector de la Universidad Nacional de Loja, en ejercicio de sus facultades y atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, emite la presente Resolución, fundamentado en las siguientes consideraciones; siendo procedente la aplicación de las disposiciones que a continuación se describen.

Que, el artículo 18 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información [...]*”;

Que, el numeral 7 literal l del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “[...] *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados [...]*”;

Que, el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador contempla: “[...] *El sector público comprende: 1. Los organismos y dependencias de las funciones Ejecutiva, Legislativa, Judicial, Electoral y de Transparencia y Control Social. 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado. 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos [...]*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “[...] *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución [...]*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador prevé: “[...] *La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación [...]*”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “[...] *Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes [...]*”.

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “[...] *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y*

social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas [...]”;

Que, el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “[...] *La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía [...]*”;

Que, el artículo 297 de la Constitución de la República del Ecuador cita: “[...] *Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo. Las Instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público [...]*”;

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República determina que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica;

Que, de conformidad con el primer inciso del artículo 355 de la Constitución de la República, el Estado reconocerá a las universidades y Escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, los literales b) y e) del Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establecen que la autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas, consisten entre otros en: *“La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley.”*; y, *“La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el Art. 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: **“Art. 5.- Principios comunes.-** Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: **1. Sujeción a la planificación.-** La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”

Que, el artículo 109 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala: “[...] *“Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el presidente de la República” [...]*”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP dispone: “[...] *“Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: 1. Los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado. 2. Los*

Organismos Electorales. 3. Los Organismos de Control y Regulación. 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo. 5. Los Organismos y entidades creados por la Constitución o la Ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado. 6. Las personas jurídicas creadas por acto legislativo seccional para la prestación de servicios públicos. 7. Las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles en cualquiera de los siguientes casos: a) estén integradas o se conformen mayoritariamente con cualquiera de los organismos y entidades señaladas en los números 1 al 6 de este artículo o, en general por instituciones del Estado; o, b) que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. 8. Las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fuere su origen, creación o constitución que posean o administren bienes, fondos, títulos, acciones, participaciones, activos, rentas, utilidades, excedentes, subvenciones y todos los derechos que pertenecen al Estado y a sus instituciones, sea cual fuere la fuente de la que procedan, inclusive los provenientes de préstamos, donaciones y entregas que, a cualquier otro título se realicen a favor del Estado o de sus instituciones; siempre que su capital, patrimonio o los recursos que se le asignen, esté integrado en el cincuenta (50%) por ciento o más con participación estatal; y en general toda contratación en que se utilice, en cada caso, recursos públicos en más del cincuenta (50%) por ciento del costo del respectivo contrato. Se exceptúan las personas jurídicas a las que se refiere el numeral 8 del artículo 2 de esta Ley, que se someterán al régimen establecido en esa norma. Quedan excluidos de esta ley, la contratación de servicios y adquisición de bienes por parte de los actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, debidamente acreditados, los cuales hayan sido adquiridos con recursos provenientes de fondos de capitales de riesgo público o capitales semilla pública”. [...];

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: “[...] “Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”. [...];

Que, el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante LOSNCP prevé: “[...] El Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador COMPRASPUBLICAS será de uso obligatorio para las entidades sometidas a esta Ley y será administrado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. El portal de COMPRASPUBLICAS contendrá, entre otras, el RUP, Catálogo electrónico, el listado de las instituciones y contratistas del SNCP, informes de las Entidades Contratantes, estadísticas, contratistas incumplidos, la información sobre el estado de las contrataciones públicas y será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un proceso de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la presente Ley, su Reglamento y las regulaciones del SERCOP. (...) La información relevante de los procedimientos de contratación se publicará obligatoriamente a través de COMPRASPUBLICAS. El Reglamento contendrá las disposiciones sobre la administración del sistema y la información relevante a publicarse [...];

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla: “[...] Plan Anual de Contratación. - Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en

este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley. [...]”;

Que, el artículo 4 de Código Orgánico Administrativo precisa: “[...] *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales”*. [...]”;

Que, el primer principio de las finanzas públicas, establecido en el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece la sujeción a la planificación, y gran parte de la ejecución presupuestaria de las instituciones públicas se da precisamente a través de la compra pública: “[...] **“Principios comunes.- Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.”**[...]”;

Que, el artículo 14 de Código Orgánico Administrativo indica: “[...] *Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho* [...]”;

Que, el artículo 82 del Reglamento General de de Planificación y Finanzas Públicas prevé: “[...] *Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo. En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma. El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria. Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad. Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral. Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.*[...]”

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “[...] *La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual,*

del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.” [...] (<https://www.planificacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2016/03/GUIA-DE-PLANIFICACION-INSTITUCIONAL.pdf>);

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “[...] *La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]*” (González Tamayo, Jorge Luis; *La contratación pública como sistema*; Universidad Andina Simón Bolívar, sede Ecuador y Corporación de Estudios y Publicaciones; Quito – 2021; P. 40);

Que, en tal virtud, el primer párrafo del artículo 43 del Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: “[...] ***“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizan en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]*”** (Énfasis agregado);

Que, el artículo 45 del Reglamento General a la LOSNCP determina: “[...] ***Certificación PAC. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal COMPRASPUBLICAS [...]*”;**

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (ACUERDO No. 004-CG-2023 Suplemento del Registro Oficial No. 257 de fecha 27 de febrero de 2023), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “[...] *Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona*

natural o jurídica, nacional o extranjera que desee participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte. [...]”;

Que, el Manual de Buenas Prácticas de la Contratación Pública para el Desarrollo del Ecuador, elaborado por el SERCOP como Ente Rector de la materia, conjuntamente con la Superintendencia de Control del Poder del Mercado, establecen la importancia de la formulación del PAC por parte de las entidades contratantes: “[...] **Plan Anual de Contrataciones-PAC.-** Las Entidades Contratantes deben formular el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de acuerdo a la planificación anual y plurianual de la Institución, los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo y el Presupuesto General del Estado. Además, es indispensable la publicación en el portal institucional del SERCOP y en la página web de la Entidad Contratante dentro de los primeros 15 días del mes de enero de cada año.” [...]”;

Que, para la publicación del PAC es obligatorio utilizar la herramienta informática desarrollada por el Ente Rector de la Contratación Pública, respecto del módulo facilitador; es así que en el artículo 2 de la Normativa Secundaria se indica lo siguiente: “[...] **Módulos facilitadores.-** Son aplicativos informáticos que permiten la elaboración del Plan Anual de Contratación PAC, condiciones especiales de los pliegos (PL), ofertas (OF); estandarizando y reutilizando la información registrada en el portal COMPRASPÚBLICAS, fortaleciendo la eficiencia y eficacia de la contratación pública. [...]” (Énfasis agregado);

Que, esta norma resolutive es desarrollada por el Art. 3 Ibídem, señala las clases de Módulos facilitadores “[...] **Clases de Módulos facilitadores.-** Son módulos facilitadores de la contratación pública, los siguientes: Módulo Facilitador PAC, Módulo Facilitador Pliegos, Módulo Facilitador OF;

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2025, la Universidad Nacional de Loja debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la Dirección de Contratación Pública, el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el artículo 36 del Reglamento General de la LOSNCP: “[...] **Planificación de la compra.** En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales [...]”;

situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Memorando Nro.: UNL-DPD-2025-0019-M, de fecha 09 de enero de 2025, la Ing. Magda Salazar González, Mg. Sc., DIRECTORA DE PLANIFICACION Y DESARROLLO, solicita a la Máxima Autoridad de la Universidad Nacional de Loja, que “la Dirección de Planificación y Desarrollo, [] En cumplimiento de sus atribuciones, la Dirección de Planificación y Desarrollo,

mediante memorando circular Nro. UNL-DPD-2024-0010-MC, de fecha 07 de noviembre de 2024, socializó el Instructivo para la Construcción del Plan Anual de Contratación de la Universidad Nacional de Loja. Observando dicho instrumento, varias unidades requirentes formularon requerimientos de adquisición de bienes o servicios, para su incorporación en el Plan Anual de Contratación 2025 de la UNL. Sobre tales solicitudes, esta dependencia procedió a analizar cada una de las solicitudes de inclusión en el PAC, verificando que lo requerido guarda relación con las actividades que cumplen las unidades académicas administrativas requirentes, que correspondan a las prioridades institucionales contenidas en la planificación institucional y que están debidamente financiadas. En este sentido, se ha consolidado la matriz editable del Plan Anual de Contratación 2025 en el formato establecido por el ente rector de la contratación pública, la cual se remite en adjunto. El PAC inicial 2025 de la UNL en conjunto asciende a un presupuesto de USD 898.781,29 y está conformado por 78 procesos, 56 de gasto corriente que suman USD 465.463,19 y 22 procesos a ser financiados con recursos de inversión por un monto de USD 433.318,10. Los procesos de adquisición que conforman el Plan están programados, en su mayoría, para ser ejecutados durante el primer cuatrimestre del 2025. Con los antecedentes expuestos, y en cumplimiento de la normativa vigente, por medio del presente me permito remitir a usted en adjunto el Plan Anual de Contratación 2025 inicial de la Universidad Nacional de Loja, solicitando su aprobación y se disponga su publicación [...]”.

Que, a través de Memorando Nro.: UNL-R-2025-0105-M, de fecha 10 de enero de 2025, el PhD. Nikolay Aguirre Mendoza, en calidad de Máxima Autoridad de la Universidad Nacional, con relación al Memorando Nro.: UNL-DPD-2025-0019-M de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Mg.Sc. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo, se dirige al Abg. Leonardo Galán Pinos, Mgs, Director de Contratación Pública de la Universidad Nacional de Loja, disponiendo “*me permito disponer se sirva preparar la resolución motivada requerida, considerando la información remitida por la señora Directora de Planificación y Desarrollo a través de Memorando Nro. UNL-DPD-2025-0019-M de fecha 09 de enero de 2025*”;

Que, el artículo 32 del Estatuto Orgánico de la Universidad Nacional de Loja determina que son atribuciones y deberes de la Rectora o Rector, además de las establecidas en el Ley Orgánica de Educación Superior y Reglamento, las siguientes: [...] numeral 9: “*Dictar normativos, instructivos, resoluciones y otros actos administrativos, que no le correspondan al Consejo Colegiado Superior* [...]”;

En cumplimiento a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas, su Reglamento General, resoluciones emitidas para el efecto por el Servicio Nacional de Contratación Pública; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto Orgánico, y más normativas de la Universidad Nacional de Loja,

RESUELVE:

Artículo 1.- ACOGER el Memorando Nro.: UNL-DPD-2025-0019-M de fecha 09 de enero de 2025, suscrito por la Mg. Sc. Magda Cecilia Salazar González, Directora de Planificación y Desarrollo y sus anexos; y, **APROBAR** el Plan Anual de Contratación (PAC) del **ejercicio fiscal 2025** de la Universidad Nacional de Loja, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, al amparo a lo dispuesto en el 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 43 de su Reglamento General, y conforme a los documentos habilitantes adjuntos.

Artículo 2.- PREVENIR a las diferentes áreas requirentes de la Universidad Nacional de Loja que, en caso de considerar efectuar modificaciones al Plan Anual de Contratación aprobado mediante la presente Resolución Administrativa, sus peticiones de reforma obedecerán a una justificación técnica y



económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas, cumpliendo para el efecto las disposiciones previstas en el inciso cuarto de artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 3.- DISPONER a todas las áreas requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025 y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado.

Artículo 4.- DISPONER a la Dirección de Comunicación e Imagen Institucional de la Universidad Nacional de Loja, **publique** la presente resolución de aprobación del Plan Anual de Contratación Pública (PAC) para el periodo fiscal 2025, en la página web de la institución.

Artículo 5.- ENCARGAR a la Dirección de Contratación Pública, proceda a la publicación del Plan Anual de Contratación del año **2025** en el portal institucional a cargo del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec, su contenido, así como la presente Resolución Administrativa.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

SEGUNDA. - Comuníquese y cúmplase.

Dado y firmado en la ciudad de Loja, a los trece días del mes de enero de dos mil veinticinco.

**EN LOS TESOROS DE LA SABIDURÍA
ESTÁ LA GLORIFICACIÓN DE LA VIDA**

Nikolay Aguirre, PhD.
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

Elaborado	Dra. Julia Jiménez Jaramillo	Especialista de Contratación Pública	Fecha: 13-01-2025	
Revisado	Abg. Leonardo Galán Pinos, Mgs.	Director de Contratación Pública	Fecha: 13-01-2025	



Institución: UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA
Ruc: 1160001720001
Periodo fiscal: 2025

Lista de planes anuales de contratación con ESIGEF																			
No.	Código unido	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.570201.0 00000.001.00 00.0000	713350012	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	POLIZA DE FIDELIDAD COLECTIVA PARA EL PERSONAL CAUCIONADO DE LA UNL	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
2	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530504.0 00000.001.00 00.0000	731220014	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ALQUILER DE MAQUINARIA PARA TRABAJOS EN EL CAMPUS UNIVERSITARIO Y EN LAS QUINTAS EXPERIMENTALES	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
3	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530403.0 00000.002.70 01.0013	971200021	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MOBILIARIO DE AULAS MAGNAS DE LA UNL	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
4	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530301.0 00000.002.70 01.0013	661100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNI..	1,00000	GLOBAL	30.000,00000	30.000,00000	Si		
5	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530302.0 00000.002.70 01.0013	661100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	SERVICIO DE PASAJES AÉREOS NACIONALES E INTERNACIONALES PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA UNI..	1,00000	GLOBAL	20.000,00000	20.000,00000	Si		
6	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	871410032	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LAVADAS COMPLETAS -ENGRASADA Y PULVERIZADA-, CAMBIO DE ACEITES Y FILTR..	1,00000	GLOBAL	20.000,00000	20.000,00000	Si		

	101.530405.0 00000.002.70 01.0013																		
7	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530255.0 00000.002.70 01.0013	333100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS DE COMBUSTION INTERNA D..	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
8	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530255.0 00000.002.70 01.0013	333100011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NO NORMALIZADO		MENOR CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR, EQUIPOS Y MAQUINAR..	1,00000	GLOBAL	30.000,00000	30.000,00000	Si		
9	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530702.0 00000.002.70 01.0013	873400031	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE RASTREO SATELITAL PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE..	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
10	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530804.0 00000.002.70 01.0013	321290418	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIALES DE OFICINA PARA LAS DIFERENTES UNIDADES ACADEMICAS ADMINISTRATIVAS DE LA ..	1,00000	UNIDAD	10.000,00000	10.000,00000	Si		
11	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.002.70 01.0013	4315100122	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA UNIVERS..	1,00000	UNIDAD	6.300,00000	6.300,00000	Si		
12	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.002.70 01.0013	361140211	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE AROS PARA EL VEHÍCULO HYUNDAI COUNTY	1,00000	UNIDAD	5.000,00000	5.000,00000	Si		
13	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	353210116	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE ASEO Y LIMPIEZA PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ..	1,00000	UNIDAD	10.330,00000	10.330,00000	Si		

	101.530805.0 00000.002.70 01.0013																		
14	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530807.0 00000.002.70 01.0013	38912013912	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICIÓN DE TONERS EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERS..	1.00000	UNIDAD	15.000,00000	15.000,00000	Si		
15	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530807.0 00000.002.70 01.0013	38912013307	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE TONERS NO CATALOGADOS PARA STOCK DE ALMACÉN UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACION..	1.00000	UNIDAD	6.300,00000	6.300,00000	Si		
16	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530811.0 00000.002.70 01.0013	363206011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE GASFITERIA, PLOMERIA, FERRETERIA Y HERRAMIENTAS MENORES PARA LA UNIDA..	1.00000	UNIDAD	30.000,00000	30.000,00000	Si		
17	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530811.0 00000.002.70 01.0013	37550001144	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO DE EDIFICACIONES	1.00000	UNIDAD	30.000,00000	30.000,00000	Si		
18	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.840107.0 00000.002.70 01.0013	4516003114	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES	1.00000	UNIDAD	2.468,00000	2.468,00000	Si		
19	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.531407.0 00000.002.70 01.0013	4516003114	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES	1.00000	UNIDAD	437,00000	437,00000	Si		
20	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	4516003114	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES	1.00000	UNIDAD	230,00000	230,00000	Si		

	101.840104.0 00000.002.70 01.0013																	
21	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530813.0 00000.002.70 01.0013	4516003114	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y ACCESORIOS PARA LA SUBDIRECCIÓN DE CONTROL DE BIENES	1,00000	UNIDAD	56,00000	56,00000	Si		
22	2025.170.000 0.0000.82.00. 000.003.000.1 101.530204.0 00000.002.70 01.0013	836100011	SERVICIO	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	IMPRESIÓN DE MATERIAL PUBLICITARIO E INFORMATIVO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE POSGRADO DE LA UNL	1,00000	GLOBAL	6.225,00000	6.225,00000	Si		
23	2025.170.000 0.0000.82.00. 000.003.000.1 101.840103.0 00000.002.70 01.0013	381400016	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA ALMACENAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE VESTIMENTA E INSUMOS DE MATERIAL ..	1,00000	UNIDAD	6.658,78000	6.658,78000	Si		
24	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.002.70 01.0013	836200014	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD CON GERMÁN RAMIRO CUEVA ATARIHUANA - ECOTEL T.V	1,00000	GLOBAL	10.000,00000	10.000,00000	Si		
25	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.002.70 01.0013	836320016	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS CON EDGAR FABIÁN CORONEL VELEZ - RADIO LA H..	1,00000	GLOBAL	7.000,00000	7.000,00000	Si		
26	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.002.70 01.0013	836320016	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS CON FUNDACIÓN LORENTEANA RADIO LUZ Y VIDA	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000	Si		
27	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1	836320016	SERVICIO	ESPECIAL			GASTO CORRIENTE			COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS CON CASTILLO CORONEL MATEO DAVID - RADIO 90.9	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530207.0 00000.002.70 01.0013									DIRECTA								
28	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.004.000.1 101.530207.0 00000.002.70 01.0013	836320016	SERVICIO	ESPECIAL				GASTO CORRIENTE		COMUNICACION SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	CONTRATACIÓN DE ESPACIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS CON KARINA SARAGURO - RADIO BAKANA	1,00000	GLOBAL	5.000,00000	5.000,00000	Si		
29	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530702.0 00000.002.70 01.0013	841210014	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE AUTORIZACIÓN, NOTIFICACIÓN Y CONSULTA DE COMPROBANTES ELECTRÓNICOS	1,00000	GLOBAL	6.600,00000	6.600,00000	Si		
30	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530106.0 00000.003.00 00.0000	681200011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORRESPONDENCIA Y ENCOMIENDAS NACIONAL E INTERNACIONAL	1,00000	GLOBAL	1.000,00000	1.000,00000	Si		
31	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530804.0 00000.002.70 01.0013	3212920131	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE ARCHIVADORES DE CARTÓN PARA DOCUMENTACIÓN	1,00000	UNIDAD	4.000,00000	4.000,00000	Si		
32	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530204.0 00000.002.70 01.0013	891211015	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE ESPECIES NUMERADAS PARA LA EMISION DE TÍTULOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL..	1,00000	GLOBAL	3.400,00000	3.400,00000	Si		
33	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530204.0 00000.002.70 01.0013	891211015	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LAMINAS ADHESIVAS PARA COPIAS CERTIFICADAS Y RECONOCIMIENTO DE FIRMAS	1,00000	GLOBAL	2.000,00000	2.000,00000	Si		
34	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1	354400111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA MÁQUINA DE HEMATOLOGÍA	1,00000	UNIDAD	3.234,00000	3.234,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530810.0 00000.002.70 01.0013																		
35	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530810.0 00000.002.70 01.0013	354400111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS Y CONSUMIBLES PARA EQUIPO DE QUIMICA SANGUINEA COBAS C111 DE LABORATORIO ..	1,00000	UNIDAD	6.052,40000	6.052,40000	Si		
36	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871540114	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE LA UBU	1,00000	GLOBAL	1.291,50000	1.291,50000	Si		
37	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871591412	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO SILLÓN ODONTOLÓGICO, BOMBA DE SUCCIÓN, ESTE..	1,00000	GLOBAL	2.546,25000	2.546,25000	Si		
38	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871540114	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO DE EQUIPOS DEL CONSULTORIO ODONTOLOGICO RAYOS X	1,00000	GLOBAL	529,20000	529,20000	Si		
39	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530802.0 00000.002.70 01.0013	481600922	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCON PARA DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES	1,00000	UNIDAD	13.708,00000	13.708,00000	Si		
40	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.003.000.1 101.530802.0 00000.002.70 01.0013	282500033	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE PRENDAS DE PROTECCION CATALOGADAS PARA DOCENTES, SERVIDORES Y TRABAJADORES	1,00000	UNIDAD	9.141,00000	9.141,00000	Si		
41	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	871520211	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS GENERADORES ELÉCTRICOS	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		

	101.530404.0 00000.002.70 01.0013																		
42	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871591612	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE ASCENSORES PERTENECIENTES A LA UNIVERSIDAD	1,00000	GLOBAL	6.300,00000	6.300,00000	Si		
43	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530402.0 00000.002.70 01.0013	441600017	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE INSTALACIÓN DE SISTEMA DE RIEGO PRESURIZADO PARA LAS AREAS VERDES DEL JARDIN BOTANICO	1,00000	GLOBAL	15.000,00000	15.000,00000	Si		
44	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871590511	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE INGENIERIA AMBIENTAL	1,00000	GLOBAL	6.600,00000	6.600,00000	Si		
45	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	4815009160	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE MICROSCOPIA DEL HERBARIO REINA..	1,00000	GLOBAL	2.000,00000	2.000,00000	Si		
46	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	831110952	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE CALIBRACIÓN Y CARACTERIZACION DE EQUIPOS DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO INTEGRAL VETER..	1,00000	GLOBAL	2.000,00000	2.000,00000	Si		
47	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530810.0 00000.002.70 01.0013	354400111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE INSUMOS PARA EQUIPO DE HEMATOLOGIA VETAUTOREAD DEL LABORATORIO DE DIAGNOSTICO VETERI..	1,00000	UNIDAD	6.480,00000	6.480,00000	Si		
48	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	346160011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE ABONOS PARA LA QUINTA LA ARGELIA DE LA FARNR	1,00000	UNIDAD	6.629,00000	6.629,00000	Si		

	101.530814.0 00000.002.70 01.0013																		
49	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871591412	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO PARA LA MESA DE DISECCION VIRTUAL MODELO MTC PRODUCTI ANATOMAGE TABLE	1,00000	GLOBAL	400,00000	400,00000	Si		
50	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1 101.530404.0 00000.002.70 01.0013	871520112	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO DE TECNICAS QUIRURGICAS	1,00000	GLOBAL	430,00000	430,00000	Si		
51	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.002.000.1 101.840104.0 00000.001.00 00.0000	346160011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, MATERIALES, ABONOS E INSUMOS PARA PROPAGACIÓN Y MANEJO DE C..	1,00000	UNIDAD	220,00000	220,00000	Si		
52	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.002.000.1 101.530814.0 00000.001.00 00.0000	346160011	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MANUALES, MATERIALES, ABONOS E INSUMOS PARA PROPAGACIÓN Y MANEJO DE C..	1,00000	UNIDAD	4.944,00000	4.944,00000	Si		
53	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1 101.530204.0 00000.001.00 00.0000	891211011	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE ELABORACIÓN E IMPRESION DE PUBLICACIONES DE PAPA PARA EL PROYECTO FIASA - PAPA	1,00000	GLOBAL	1.000,00000	1.000,00000	Si		
54	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1 101.530609.0 00000.001.00 00.0000	835610113	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE ANÁLISIS DE SECUENCIACIÓN PARA EL PROYECTO FIASA - PAPA	1,00000	GLOBAL	1.666,66000	1.666,66000	Si		
55	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1	835610113	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE ANÁLISIS BIOINFORMÁTICO DE SECUENCIAS PARA PROYECTO PAPA	1,00000	GLOBAL	1.000,00000	1.000,00000	Si		

	101.530609.0 00000.001.00 00.0000																	
56	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1 101.530609.0 00000.001.00 00.0000	835610017	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO DE ANÁLISIS BROMATOLÓGICOS PARA PROYECTO PAPA	1.00000	GLOBAL	842,40000	842,40000	Si	
57	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1 101.530829.0 00000.001.00 00.0000	354400111	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE REACTIVOS, INSUMOS Y MATERIALES DE LABORATORIO PARA EL PROYECTO FIASA-PAPA	1.00000	UNIDAD	3.064,00000	3.064,00000	Si	
58	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1 101.840104.0 00000.001.00 00.0000	4299920312	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICIÓN DE TANQUE DE CRIOCONSERVACIÓN EN NITROGENO LIQUIDO	1.00000	UNIDAD	40.000,00000	40.000,00000	Si	
59	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.003.000.1 101.840104.0 00000.001.00 00.0000	448170112	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE LABORATORIO PROYECTO FIASA-PAPA	1.00000	UNIDAD	5.800,00000	5.800,00000	Si	
60	2025.170.000 0.0000.01.00. 003.001.000.1 101.730702.0 00000.003.00 00.0000	843000011	SERVICIO	ESPECIAL				PROYECTO DE INVERSIÓN			BIENES Y SERVICIOS UNICOS	CONTRATACION DEL SERVICIO JURLEX DE CONSULTA EN LINEA A BASE DE DATOS JURIDICOS COMPLETOS Y ACTUALI..	1.00000	GLOBAL	6.400,00000	6.400,00000	Si	
61	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	439310112	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROTOTIPADO PARA EL COWORKING DE LA FACULTAD JURIDICA SOCIAL Y ADMINIST..	1.00000	UNIDAD	3.180,00000	3.180,00000	Si	
62	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1	439310112	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROTOTIPADO PARA EL COWORKING DE LA FACULTAD JURIDICA, SOCIAL Y ADMINIS..	1.00000	UNIDAD	2.000,00000	2.000,00000	Si	

	101.730807.0 00000.003.00 00.0000																	
63	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	439310112	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPAMIENTO PARA LA QUINTA EXPERIMENTAL EL PADMI	1.00000	UNIDAD	4.350,00000	4.350,00000	Si		
64	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	8621002110	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL DESARROLLO DE GUÍAS PRÁCTICAS EN EL LABORATORIO DE ENERGÍA Y FLUI..	1.00000	UNIDAD	6.318,10000	6.318,10000	Si		
65	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	482430013	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA REPOTENCIACION DEL LABORATORIO DE ELECTRONICA DE LA FEIRNNR	1.00000	UNIDAD	16.500,00000	16.500,00000	Si		
66	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	482650321	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE MECANICA DE ROCAS DE LA FEIRNNR	1.00000	UNIDAD	6.000,00000	6.000,00000	Si		
67	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	482530511	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA EL LABORATORIO DE QUIMICA DE LA FEIRNNR	1.00000	UNIDAD	6.650,00000	6.650,00000	Si		
68	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	482120041	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE ESTACION TOTAL SISTEMA GNSS PARA EL LABORATORIO DE TOPOGRAFÍA AUTOMATIZADA DE LA FE..	1.00000	UNIDAD	6.600,00000	6.600,00000	Si		
69	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1	439130111	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE AIRES ACONDICIONADOS PARA LOS LABORATORIOS DE COMPUTACION	1.00000	UNIDAD	1.980,00000	1.980,00000	Si		

	101.840104.0 00000.003.00 00.0000																	
70	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	439310112	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE ELECTRODOMESTICOS PARA LA SECCION SALUD DE LA UNIDAD DE BIENESTAR UNIVERSITARIO UNL	1,00000	UNIDAD	1.200,00000	1.200,00000	Si		
71	2025.170.000 0.0000.82.00. 004.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	3815003118	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CONTROL Y EMERGENCIAS	1,00000	UNIDAD	2.700,00000	2.700,00000	Si		
72	2025.170.000 0.0000.82.00. 006.001.000.1 101.750401.0 00000.001.00 00.0000	542900122	OBRAS	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN			MENOR CUANTIA	REPOTENCIACION DE SISTEMA ELECTRICO ETAPA II DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	120.000,00000	120.000,00000	Si		
73	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	4815009147	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	ADQUISICION DE SIMULADOR PACIENTE PARA PROYECTO DE VINCULACION DE ENFERMERIA	1,00000	UNIDAD	12.000,00000	12.000,00000	Si		
74	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	371930216	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE SAMOVARES PARA PROYECTO DE TURISMO	1,00000	UNIDAD	2.250,00000	2.250,00000	Si		
75	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.840104.0 00000.003.00 00.0000	451700428	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPOS PARA PROYECTOS DE TURISMO Y TRABAJO SOCIAL	1,00000	UNIDAD	3.480,00000	3.480,00000	Si		
76	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1	482610011	BIEN	COMUN			PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE MICROSCOPIO PARA PROYECTO DE VINCULACION DE QUIMICA	1,00000	UNIDAD	3.855,00000	3.855,00000	Si		

	101.840104.0 00000.003.00 00.0000																		
77	2025.170.000 0.0000.82.00. 006.001.000.1 101.750501.0 00000.001.00 00.0000	542700215	OBRAS	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN			MENOR CUANTIA	ESPACIOS DESTINADOS DE DESCANSO Y ESPARCIMIENTO PARA ESTUDIANTES DE LA UNL	1,00000	UNIDAD	200.000,00000	200.000,00000	Si		
78	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.730802.0 00000.003.00 00.0000	389910115	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE TUNICAS PARA CORO PROYECTO DE ARTES MUSICALES	1,00000	UNIDAD	1.400,00000	1.400,00000	Si		
79	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.730802.0 00000.003.00 00.0000	389910115	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE VESTUARIO ARTISTICO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA UNL EN EL FESTIVAL DE ARTES VIVAS	1,00000	UNIDAD	6.360,00000	6.360,00000	Si		
80	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.730802.0 00000.003.00 00.0000	389910115	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE TRAJES DE TOBA DE LA CULTURA BOLIVIANA	1,00000	UNIDAD	6.000,00000	6.000,00000	Si		
81	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.730802.0 00000.003.00 00.0000	389910115	BIEN	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE TRAJES TIPICOS DE LA CULTURA ECUATORIANA	1,00000	UNIDAD	6.000,00000	6.000,00000	Si		
82	2025.170.000 0.0000.84.00. 001.001.000.1 101.730249.0 00000.003.00 00.0000	962100211	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	SERVICIO DE PROMOCION, EJECUCION Y MONTAJE PARA LA PARTICIPACION DE LA UNIVERSIDAD EN LAS ARTES VIV..	1,00000	UNIDAD	8.095,00000	8.095,00000	Si		
83	2025.170.000 0.0000.01.00. 000.001.000.1	542300111	SERVICIO	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	SERVICIO CORRECTIVO DEL LABORATORIO DE CAMPO DE OBRAS HIDRAULICAS DE RIEGO DE LA FACULTAD AGROPECUA..	1,00000	GLOBAL	6.600,00000	6.600,00000	Si		



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LOJA

	101.530404.0 00000.002.70 01.0013																	
84	2025.170.000 0.0000.83.00. 000.002.000.1 101.840104.0 00000.001.00 00.0000	4322002127	BIEN	COMUN			GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO		INFIMA CUANTIA	ADQUISICION DE EQUIPO PARA NEUTRALIZACION DE GASES PARA EL PROYECTO CHIRIMOYA	1,00000	UNIDAD	2.180,00000	2.180,00000	Si		
Total:															898.781,29000			